



currir esta resolución en reposición ante el mismo órgano que la ha dictado, en el plazo de un mes desde el día siguiente a aquel en el fue notificada.

De conformidad con el artículo 5 del Decreto 3/1997, de 9 de enero, de devolución de Subvenciones, se podrá aducir como motivos de oposición al requerimiento de pago, únicamente:

- a) Motivos de invalidez en que haya podido incurrir por si mismo el Requerimiento de Pago efectuado y no derivados de vicios cometidos por el acto que acuerda la devolución.
- b) La efectividad del pago, debiendo indicar en que entidad y cuenta se efectuó el ingreso, acompañando copia del recibo de ingreso.
- c) La prescripción de la obligación.

Al deducirse las alegaciones se podrá solicitar la suspensión de la ejecución del requerimiento de pago, con las condiciones establecidas en el apartado 3 del citado artículo 5 del Decreto 3/1997, de 9 de enero.

Mérida, a 28 de febrero de 2012. El Director General de Empleo. (PD Resolución de 25 de agosto de 2011, DOE n.º 166, de 29 de agosto de 2011). Fdo.: Pedro Pinilla Piñero”.

El texto íntegro de esta carta se encuentra archivado en el Servicio de Fomento del Empleo del SEXPE, sito en Paseo de Roma, s/n., Módulo D, de Mérida, donde podrá dirigirse para su constancia.

Mérida, a 21 de mayo de 2012. La Jefa del Servicio de Fomento del Empleo, GEMA BUCETA PLANET.

ANEXO

FEC. RES.	EXPTE.	BENEFICIARIO	IMPORTE	INTERESES	TOTAL PAGAR
30/09/2011	EE-1422-07	GAMASA, SC	7.500,00 euros	1.763,94 euros	9.263,94 euros
14/10/2011	EE-2788-07	GILDA, CB	2.083,80 euros	474,32 euros	2.558,12 euros

• • •

ANUNCIO de 21 de mayo de 2012 sobre notificación de requerimiento de pago en expedientes relativos a subvención para el fomento de empleo de calidad en la contratación indefinida de trabajadores. (2012081783)

Habiéndose intentado, sin resultado, la notificación de requerimiento de pago de subvención a los interesados que se detallan en el Anexo, se comunica, a los efectos previstos en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, lo siguiente:



“Asunto: Requerimiento de pago.

Primero. Por Resolución, se declara a las entidades detalladas en el Anexo, en la obligación de reintegrar a la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura las cantidades percibidas en concepto de subvención para fomento de calidad en la contratación indefinida, al amparo del Decreto 18/2004, de 9 de marzo.

A este respecto, el artículo 44.2 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, establece que el interés de demora aplicable en materia de reintegro de subvenciones será el establecido en el artículo 24.3 de la Ley 5/2007, de 19 de abril, General de Hacienda Pública de Extremadura. En este sentido, el citado artículo 24.3 de la Ley 5/2007, de 19 de abril, dispone que “En los supuestos de reintegro de subvenciones se devengará el interés legal antes mencionado incrementado en un 25%, salvo que la propia Ley de Presupuestos establezca uno diferente”.

Segundo. En virtud de las facultades atribuidas en el artículo 43.2 de la Ley 18/2010, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en relación con el artículo 11 del Decreto 18/2004, de 9 de marzo, corresponde a la Consejería de Empleo, Empresa e Innovación exigir el reintegro de las ayudas en periodo voluntario.

Tercero. La cantidad total de las subvenciones detalladas en el Anexo, deberá reintegrarse a través del Modelo 50, en cualquier entidad bancaria colaboradora, en el plazo de un mes a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente requerimiento de pago.

Cuarto. Contra el presente acto que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a aquél en que se notifique esta resolución, conforme al artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. No obstante, potestativamente y con carácter previo, podrá recurrir esta Resolución en reposición ante el mismo órgano que la ha dictado, en el plazo de un mes desde el día siguiente a aquél en el fue notificada.

De conformidad con el artículo 5 del Decreto 3/1997, de 9 de enero, de devolución de Subvenciones, se podrá aducir como motivos de oposición al requerimiento de pago, únicamente:

- a) Motivos de invalidez en que haya podido incurrir por si mismo el Requerimiento de Pago efectuado y no derivados de vicios cometidos por el acto que acuerda la devolución.
- b) La efectividad del pago, debiendo indicar en que entidad y cuenta se efectuó el ingreso, acompañando copia del recibo de ingreso.
- c) La prescripción de la obligación.

Al deducirse las alegaciones se podrá solicitar la suspensión de la ejecución del Requerimiento de Pago, con las condiciones establecidas en el apartado 3 del citado artículo 5 del Decreto 3/1997, de 9 de enero.

Mérida, a 12 de marzo de 2012. El Director General de Empleo. (PD Resolución de 25 de agosto de 2011, DOE n.º 166, de 29 de agosto de 2011). Fdo.: Pedro Pinilla Piñero”.



El texto íntegro de esta carta se encuentra archivado en el Servicio de Fomento del Empleo del SEXPE, sito en Paseo de Roma, s/n., Modulo D, de Mérida, donde podrá dirigirse para su constancia.

Mérida, a 21 de mayo de 2012. La Jefa del Servicio de Fomento del Empleo, GEMA BUCETA PLANET.

ANEXO

FEC. RES.	EXPTE.	BENEFICIARIO	IMPORTE	INTERESES	TOTAL PAGAR
16/09/2011	EE-0999-07	INMOCENTRO BADAJOZ INMOBILIARIA, SL	7.500,00 euros	1.759,83 euros	9.259,83 euros
17/06/2011	EE-1041-07	ROTOMOLDING PRODUCTS, SL	13.500,00 euros	2.667,07 euros	16.167,07 euros
16/09/2011	EE-1380-07	MANUEL MORALES BERMEJO	7.500,00 euros	1.759,83 euros	9.259,83 euros
31/08/2011	EE-1754-07	CLÍNICA DENTAL DOCTORA BELKYS, SL	7.500,00 euros	1.558,76 euros	9.058,76 euros

• • •

ANUNCIO de 21 de mayo de 2012 sobre notificación de requerimiento de pago en el expediente n.º TR-0355-07, relativo a subvención para la transformación de contratos temporales en indefinidos. (2012081784)

Habiéndose intentado, sin resultado, la notificación de requerimiento de pago de subvención al interesado Doca Seca, SL, relativo al expediente n.º TR-0355-07, se comunica, a los efectos previstos en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, De Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999 de 13 de enero, lo siguiente:

“Asunto: Requerimiento de pago.

Primero. Por Resolución de 11 de junio de 2011, se declara a la entidad Doca Seca, SL, en la obligación de reintegrar a la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura las cantidades percibidas en concepto de subvención para fomento de calidad en la contratación indefinida, al amparo del Decreto 116/2006 de 27 de junio, por importe de 3.357,84 euros, de los cuales, 2.723,00 euros corresponde al principal y 634,84 euros constituyen los intereses de demora.

A este respecto, el artículo 44.2 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, establece que el interés de demora aplicable en materia de reintegro de subvenciones será el establecido en el artículo 24.3 de la Ley 5/2007, de 19 de abril, General de Hacienda Pública de Extremadura. En este sentido, el citado artículo 24.3 de la Ley 5/2007, de 19 de abril, dispone que “En los supuestos de reintegro de subvenciones se devengará el interés legal antes mencionado incrementado en un 25%, salvo que la propia Ley de Presupuestos establezca uno diferente”.